



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3606 /2016**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento los debates que se han producido en torno a la construcción de la nueva planta potabilizadora de nuestra ciudad, respecto a la responsabilidad de su financiamiento;

que dicho debate se torna meramente virtual desde el momento en que la decisión para su construcción se realizó mediante la suscripción por parte del Gobierno Provincial y el Estado Nacional del Acuerdo N° 14.396 denominado para “Promover la Inversión y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego”, ratificado por el Decreto Provincial N° 882/10;

que dicho acuerdo estableció que mediante el mismo se dirimían las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, siendo obligación de la Provincia constituir el denominado “Fideicomiso Austral”, el cual se compondría mínimamente con el 50% de los recursos provinciales provenientes de regalías hidrocarburíferas de las áreas en ese momento en licitación o a licitarse, más un aporte mensual del Estado Nacional equivalente al 50% de las regalías hidrocarburíferas provenientes de las áreas de su jurisdicción adyacentes a la Isla Grande de Tierra del Fuego;

que en el artículo 5° del mencionado acuerdo se establece que los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva a las obras allí descritas, siendo la decimosegunda obra la “PLANTA DE POTABILIZACIÓN PARA LA CIUDAD DE RIO GRANDE”;

que el artículo 53° de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas. El servicio de obras sanitarias es intransferible, inalienable e inembargable”*;

que en función de ello la demora en el avance de la obra amerita medidas que brinden certeza a la comunidad de Río Grande sobre la disponibilidad de fondos para la finalización de la misma;

que en virtud de los importes previstos para la finalización de la Planta de Potabilización es preciso señalar que los mismos no pueden ser afrontados con los recursos corrientes, sin desequilibrar la ecuación económica financiera del Municipio de Río Grande;

que en actual marco económico provincial y nacional existe incertidumbre respecto a la remisión de fondos nacionales para el desarrollo de políticas conjuntas con el Municipio de Río Grande que contemplen obras de infraestructura vial y sanitaria;

que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 60°, inciso 5), explícitamente sostiene que el Municipio debe, *“impulsar, proyectar y ejecutar obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”*;

que en su artículo 70° sostiene que *“el Municipio puede contraer créditos o empréstitos, con afectación específica para obras públicas, adquisición de bienes, conversión de la deuda existente, la atención de situaciones o gastos excepcionales e impostergables o de emergencia pública”*.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** **DECLÁRESE** de Interés Municipal la Obra Sanitaria “*Planta Potabilizadora 2.000 M3 Río Grande*” autorizada su construcción por la Resolución Municipal N° 2390/11 y que forma parte de la obras sanitarias financiada por el Fideicomiso Austral, según lo establecido en el Convenio N° 14.396 firmado entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S, y el Estado Nacional ratificado por Decreto Provincial N° 882/10.
- Art. 2º)** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos: ciento cincuenta millones con 00/100 (\$ 150.000.000,00) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios. La utilización de los fondos se corresponderá con el Informe técnico oportunamente elevado al efecto de la solicitud y deberán ser aplicados para garantizar la financiación de la Planta Potabilizadora referenciada en el artículo precedente. Los instrumentos financieros serán representativos de deuda interna. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses, con un máximo de cuarenta y ocho (48) meses. La tasa de interés aplicable no podrá superar a las vigentes en el mercado de deuda para obligaciones similares al momento de la emisión.
- Art. 3º)** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder en propiedad fiduciaria, derechos o recursos provenientes de los regímenes de coparticipación federal o provincial, como así también la recaudación de tributos municipales, con el fin de instrumentar el endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza, debiéndose respetar los extremos exigidos por el artículo 70º de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 4º)** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a la obtención de los préstamos y/o la emisión de títulos de deuda en la fecha y oportunidad en que lo considere conveniente de acuerdo a las condiciones del mercado financiero.
- Art. 5º)** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a dictar normas complementarias que establezcan los términos y condiciones de los préstamos y/o títulos de deuda, y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la obtención, emisión y colocación de los instrumentos financieros a los que refiere la presente.
- Art. 6º)** Los recursos que se perciban por el endeudamiento deberán ser incorporados presupuestariamente, para lo cual se habilitarán las partidas de objeto del gasto y rubro de recursos pertinentes. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo para realizar las incorporaciones, reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias en los ejercicios que correspondieran.
- Art. 7º)** Con el objeto de garantizar la finalización de la Obra “*Planta Potabilizadora 2.000 M3 Río Grande*”, facúltase al Departamento Ejecutivo a utilizar recursos de origen municipal y/o producto del endeudamiento aquí autorizado, a fin de cancelar certificados de avance de obra y/o de redeterminaciones de precios, si al momento del vencimiento del pago no se contase con los fondos que debieran remitirse desde el Fideicomiso Austral. Luego de realizado los pagos deberán seguirse las actuaciones administrativas correspondientes ante el Fideicomiso Austral a fin de obtener el reembolso de los fondos.
- Art. 8º)** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar aplicaciones financieras por el tiempo y monto que considere oportuno con los fondos obtenidos hasta tanto deba hacer efectivo el pago de las obligaciones surgidas en la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Art. 9º)** Las sumas que reingresen al erario municipal en concepto de recupero del Fideicomiso Austral y/o los excedentes resultantes del empréstito aquí autorizado, ante el supuesto de cancelación total y/o parcial de la obra por su fuente de financiamiento original, solo podrán ser aplicadas a la cancelación del préstamo obtenido, o bien, ser destinadas exclusivamente al emprendimiento de nuevas obras de infraestructura, cuyos respectivos informes técnicos deberán ser remitidos, de manera previa, al Concejo Deliberante para su conocimiento, análisis y autorización.
- Art. 10º)** **REQUIÉRASE** la formal intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, a los fines de que lleve a cabo la auditoria de contenido económico financiero, con el objeto de propiciar un informe pormenorizado de los recursos municipales ya dispuestos, para cancelar certificados de endeudamiento y/o redeterminaciones de precios.
- Art. 11º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.**  
**Fr/OMV**